



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

*Aprobado en la sesión 523 del Consejo Académico,
Celebrada el 22 de octubre de 2024*

INSTRUCTIVO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OPERATIVO PARA REGULAR EL USO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA EL BIENESTAR DE LA UNIDAD IZTAPALAPA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Instructivo, de acuerdo con las competencias que al respecto confiere el Reglamento Orgánico (RO) a los consejos académicos, tiene como objetivo central, establecer en la Unidad Iztapalapa, los procedimientos y normas necesarios para dar cabal cumplimiento a las labores sustantivas de la Universidad que se apoyan en la promoción del bienestar en la salud.

La Universidad, para cumplir con su objeto, brinda a los integrantes de la comunidad universitaria y público en general, la infraestructura y soporte para proveer de programas y servicios integrales de la salud, a través de la Coordinación de Servicios Integrados para el Bienestar (COSIB), dependiente de la Secretaría de la Unidad Iztapalapa, creada el 25 de agosto de 2006.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, la COSIB está organizada internamente en secciones que incluyen los servicios médicos, las actividades deportivas y recreativas y línea UAM de apoyo psicológico; además de tres clínicas: Clínica Estomatológica, Clínica de Acupuntura y Fitoterapia y Clínica de Trastornos de Sueño y tres programas: Programa de Nutrición, Programa de Apoyo y Orientación Psicológica y Sexualidad y Salud Reproductiva.

Para garantizar una operación y funcionamiento eficiente y de calidad, los servicios y programas que ofrece la COSIB a las personas usuarias deben ser regulados en un ámbito de corresponsabilidad. En consecuencia, el ánimo que manifiesta este Instructivo en todas sus disposiciones es el de brindar servicios enfocados al mejoramiento de la salud de la comunidad universitaria, así como procurar el buen uso de la infraestructura, equipos y materiales que la Universidad ha provisto a la Coordinación para realizar sus funciones.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Instructivo contiene las disposiciones referentes al funcionamiento interno y operativo, así como el uso de servicios e instalaciones que ofrece la COSIB de la Unidad Iztapalapa de la UAM.

ARTÍCULO 2

Los servicios que ofrece la COSIB son:

- I. Servicio Médico
- II. Actividades deportivas y recreativas
- III. Línea UAM de apoyo psicológico
- IV. Clínicas



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

*Aprobado en la sesión 523 del Consejo Académico,
Celebrada el 22 de octubre de 2024*

- a) Estomatológica
- b) Acupuntura y Fitoterapia
- c) Trastornos del sueño
- V. Programas
 - a) Nutrición
 - b) Apoyo y orientación psicológica
 - c) Sexualidad y salud reproductiva

CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 3.

Podrán hacer uso de los servicios, programas e instalaciones de la COSIB:

- I. Las personas usuarias internas, que comprenden al alumnado, el personal académico y administrativo de la Unidad Iztapalapa.
- II. Las personas usuarias externas, que comprenden a las personas egresadas y aquellas personas ajenas a la Unidad que cuenten con la autorización de la Secretaría de Unidad para hacer uso de los servicios que ofrece la COSIB.

ARTÍCULO 4.

- I. Las personas usuarias internas deberán utilizar su credencial institucional vigente para hacer uso de las instalaciones y servicios que ofrece la COSIB y, en su caso, mostrarla al personal autorizado que la requiera.
- II. Las personas usuarias externas deberán presentar un comprobante de su relación académica o administrativa con la Unidad y una identificación con fotografía.
- III. Las personas usuarias deberán cubrir las cuotas de recuperación estipuladas por la COSIB, según corresponda con el tipo de servicio solicitado.

CAPÍTULO III. DE LOS SERVICIOS, INSTALACIONES Y HORARIO DE SERVICIO

ARTÍCULO 5.

Se accederá a los servicios ofrecidos por la COSIB atendiendo lo previsto en las guías de uso correspondiente (ANEXO 1), las cuales contendrán lo siguiente:

- I. Requerimientos para el uso: son los requisitos que deben cumplir las personas usuarias para hacer uso de los servicios;
- II. Reglas del servicio: son las condiciones en las que se presentan los servicios, y
- III. Procedimientos del servicio: son las actividades que deberán realizar las personas usuarias para hacer uso de los servicios.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

*Aprobado en la sesión 523 del Consejo Académico,
Celebrada el 22 de octubre de 2024*

ARTÍCULO 6.

- I. El **Servicio Médico** tiene como objetivos ofrecer servicios asociados con la atención a urgencias, curaciones, aplicación de inyecciones, consulta médico-deportiva, fisioterapia y la programación de campañas de medicina preventiva para beneficio de la comunidad universitaria. El servicio es exclusivo para la comunidad universitaria, con credencial vigente.
- I. Comprende los espacios físicos y mobiliario donde se desarrollan las actividades de atención médica, urgencias, enfermería, fisioterapia y quiropráctico.
- II. La atención en consulta general no requiere cita previa. Se dará prioridad a la atención de urgencias.
- III. Los servicios con cuota de recuperación incluyen quiropráctico, gerontología, fisioterapia, electrocardiograma, ultrasonido y exámenes médicos. En los que requieran curación, la persona usuaria deberá llevar su material (gasas, vendas, entre otros).
- IV. El horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas.

ARTÍCULO 7.

- I. Las **Actividades Deportivas y Recreativas** tienen como objetivo promover y estimular la participación de la comunidad universitaria en actividades deportivas que contribuyan a su desarrollo integral y sean un vínculo importante con la sociedad.
- II. El servicio es exclusivo para la comunidad universitaria con credencial vigente.
- III. Se difundirá regularmente en la Unidad, en la página electrónica y redes sociales el programa de actividades deportivas y recreativas.
- IV. Las instalaciones comprenden:
 - a. El gimnasio
 - b. Espacio de halterofilia
 - c. Seis canchas de squash
 - d. Un área de usos múltiples
 - e. Un salón de ajedrez
 - f. Un salón de juegos de mesa
 - g. Tres canchas de fútbol soccer
 - h. Dos canchas de fútbol rápido
 - i. Dos canchas de básquetbol
 - j. Una cancha de voleibol
 - k. Dos canchas de voleibol de playa
 - l. Dos canchas de tenis
 - m. Una pista de atletismo
 - n. Un circuito de corredores



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

*Aprobado en la sesión 523 del Consejo Académico,
Celebrada el 22 de octubre de 2024*

- o. Otras áreas al aire libre
- V. Ofrece los servicios de préstamo de instalaciones deportivas, préstamo de material deportivo, regaderas y vestidores, así como la instrucción de los deportes: acondicionamiento físico, halterofilia, ajedrez, atletismo, karate, básquetbol, squash, tenis, fútbol soccer, fútbol rápido, voleibol, voleibol de playa y otras actividades deportivas.
- VI. Los servicios deportivos son gratuitos, salvo el futbolito de mesa y hockey sobre mesa.
- VII. El horario para hacer uso de las instalaciones y servicios deportivos es de lunes a viernes de 7:00 a 20:00 horas con acceso a todos los servicios. El horario de uso de la pista y campo puede variar de acuerdo con las condiciones ambientales.

ARTÍCULO 8.

- I. La **Línea UAM de Apoyo Psicológico** es un servicio de atención para la comunidad universitaria y el público en general. Tiene como objetivo ofrecer orientación e información sobre los problemas emocionales. Se lleva a cabo vía telefónica o en línea sin límite de tiempo.
- II. Comprende los espacios físicos y mobiliario donde se desarrollan las actividades y servicios de apoyo psicológico.
- III. El servicio se encuentra disponible a través de la página de Línea UAM <https://lineauam.uam.mx/index.htm> o vía telefónica a los números:
55 2555 8092
55 3942 0339
55 5804 6444
- IV. El servicio de Línea UAM es gratuito, confidencial y anónimo.
- V. El servicio se brinda a la comunidad universitaria y público en general.
- VI. El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 9.

- I. La **Clínica Estomatológica** tiene como objetivo brindar atención bucodental a la comunidad universitaria y opera bajo colaboración entre las Unidades Xochimilco e Iztapalapa, para que el alumnado de la Licenciatura en Estomatología de la UAM-Xochimilco que haya cubierto la totalidad de los créditos, pueda realizar su servicio social en la Clínica Estomatológica de la Unidad Iztapalapa, perteneciente a la COSIB.
- II. Comprende los espacios físicos y mobiliario donde se desarrollan las actividades clínicas y el servicio de atención bucodental.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

*Aprobado en la sesión 523 del Consejo Académico,
Celebrada el 22 de octubre de 2024*

- III. La atención bucodental se brindará con previa cita o siguiendo un esquema de turnos; se dará prioridad a las personas usuarias internas que manifiesten una urgencia bucodental.
- IV. Las personas usuarias deberán cubrir la cuota correspondiente al servicio solicitado.
- V. El horario de atención y servicio es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 10.

- I. La **Clínica de Acupuntura y Fitoterapia** tiene como objetivo brindar tratamiento clínico-terapéutico de calidad a la comunidad universitaria y público en general, a través de terapia médica basada en la aplicación de agujas estériles en sitios específicos para promover procesos que favorezcan el equilibrio, bienestar, control y cura de algunas enfermedades.
- II. Comprende los espacios físicos y mobiliario donde se desarrollan las actividades terapéuticas y el servicio.
- III. Ofrece servicios de consulta médica con acupuntura y fitoterapia, aplicación de agujas de calidad y estériles, aplicación con electroestimulación, moxibustión (aplicación calor), terapia con ventosas, vendaje kinesiotape (vendaje neuromuscular), y fitofármacos.
- IV. La atención se brindará con previa cita.
- V. Las personas usuarias deberán cubrir la cuota correspondiente al servicio solicitado.
- VI. El horario de atención y servicio es de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

ARTÍCULO 11.

- I. La **Clínica de Trastornos de Sueño** tiene como objetivos generar investigación, difusión y divulgación de la medicina del sueño y brindar atención médica integral en padecimientos de trastorno de sueño.
- II. Comprende los espacios físicos y mobiliario donde se desarrollan las actividades y servicios de consulta, estudios de sueño, asesoría a alumnado para protocolos de investigación, así como aquellos requeridos para el desarrollo de talleres, conferencias y seminarios.
- III. Las personas usuarias deberán cubrir la cuota correspondiente al servicio solicitado.
- IV. La atención se brindará con previa cita.
- V. El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, la realización de estudios es de lunes a jueves de 20:30 a 6:00 horas del día siguiente.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

*Aprobado en la sesión 523 del Consejo Académico,
Celebrada el 22 de octubre de 2024*

ARTÍCULO 12.

- I. El **Programa de Nutrición** tiene como objetivo orientar y enseñar a la comunidad universitaria a tomar decisiones sobre una alimentación adecuada, con la finalidad de mejorar y mantener un estado de salud óptimo que les permita desarrollar sus actividades escolares o laborales.
- II. Comprende el espacio físico y el mobiliario utilizado para brindar el servicio, así como el equipo especializado para la toma de medidas corporales.
- III. Ofrece servicios de consulta, impartición de talleres de cambio de hábitos alimentarios, elaboración de plan de alimentación personalizado y seguimiento.
- IV. Las personas usuarias deberán cubrir la cuota correspondiente al servicio solicitado (consulta de primera vez, seguimiento o talleres).
- V. La atención se brindará con previa cita.
- VI. El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 13.

- I. El **Programa de Apoyo y Orientación Psicológica** tiene como objetivo proporcionar atención psicológica que coadyuve en la solución de problemas emocionales e interpersonales y en el crecimiento personal de la comunidad universitaria. El servicio se ofrece en modalidad remota y presencial.
- II. Comprende los espacios físicos y mobiliario donde se desarrollan las actividades del programa: atención de modalidad de sesión única, terapia individual y atención en crisis. Para la impartición de talleres de desarrollo humano y terapia grupal se considera el uso de espacios ubicados en distintas locaciones de la Unidad.
- III. El servicio se brinda primordialmente a la comunidad universitaria. Dependiendo de la carga de trabajo de atención, el servicio puede extenderse a personas usuarias externas en modalidad en línea. Se requiere que sean mayores de 18 años o menores de edad que se encuentren inscritas como alumnado de la UAM.
- IV. Las personas usuarias deberán cubrir la cuota correspondiente al servicio solicitado. El pago queda exento para la atención en crisis.
- V. **En los casos de violencia por razones de género** se brindará atención psicológica integral y especializada, ya sea porque las personas usuarias hayan presentado una queja en ante la Unidad para Atender la Violencia por Razones de Género (UNIGÉNERO) o requieran la atención por su cuenta.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

*Aprobado en la sesión 523 del Consejo Académico,
Celebrada el 22 de octubre de 2024*

- VI. Basado en el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género se ofrece intervención en crisis, sesiones psicológicas, acompañamiento psicológico durante la atención a la queja, atención grupal, talleres y pláticas, orientación a temáticas afines y canalización hacia instancias externas de atención psicológica especializada.
- VII. El horario de servicio es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 14.

- I. El Programa **Sexualidad y Salud Reproductiva** tiene como objetivo construir una nueva cultura de bienestar de las sexualidades en la comunidad universitaria, enfocado principalmente en la promoción de una salud sexual y reproductiva basada en los derechos sexuales, con la finalidad de brindar a la comunidad universitaria herramientas para una toma de decisiones libre, informada y consciente en el ejercicio de su vida sexual y emocional.
- II. Comprende los espacios físicos y mobiliario donde se desarrollan las actividades y servicios de asesoría sexológica, distribución de condones, impartición de talleres y campañas de salud sexual, y canalización a instancias especializadas.
- III. El servicio se brinda a la comunidad universitaria.
- IV. La atención se brindará con previa cita.
- V. Las personas usuarias deberán cubrir la cuota correspondiente al servicio solicitado, estando excluida la cuota por la entrega de condones y el anti fecundativo de emergencia.
- VI. El horario de servicio es de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 15.

Son derechos de las personas usuarias:

- I. La protección de la salud que comprende el acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, así como su rehabilitación.
- II. Recibir atención y que ésta le sea otorgada sin discriminación por identidad de género, orientación sexual, etnia, clasificación racial, religión, condición física o mental, condición económica e ideológica, entre otras.
- III. Recibir los servicios que se proporcionan en la COSIB en forma eficaz, oportuna y completa.
- IV. Recibir información oportuna respecto a los alcances y problemas que podrían surgir antes, durante y después de la realización del servicio solicitado.
- V. Decidir libremente sobre la atención y otorgar el consentimiento informado para el procedimiento que recibirá.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA

*Aprobado en la sesión 523 del Consejo Académico,
Celebrada el 22 de octubre de 2024*

- VI. Ser atendidas con respeto y cordialidad y recibir la información en un lenguaje adecuado y comprensible por parte del personal de salud.
- VII. Protección a la privacidad e intimidad, así como a la confidencialidad de la información personal.

ARTÍCULO 16.

Son obligaciones de las personas usuarias:

- I. Respetar, preservar y conservar en buen estado el mobiliario, equipo e instalaciones de la COSIB.
- II. Presentar un buen comportamiento en todo momento, por lo que **está prohibido**:
 - a. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos, así como provocar su incidencia.
 - b. Faltar al respeto a especialistas y pacientes durante la espera de turno.
 - c. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia los procedimientos realizados.
 - d. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos, salvo que sea por motivos de urgencia médica.
- III. Proporcionar la información solicitada o que considere relevante sobre su estado de salud o condición médica.
- IV. Cumplir con los requisitos estipulados para cada servicio ofrecido en la COSIB.
- V. Leer y firmar el consentimiento informado, cuando sea el caso.

CAPÍTULO V. DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 17.

Las personas usuarias que reciban los servicios y que por primera ocasión incumplan las disposiciones contenidas en el presente instructivo serán apercibidas para no volver a hacerlo. En caso de reincidencia perderán de forma definitiva el derecho al uso de los servicios y actividades de la COSIB, a menos que presenten una situación de emergencia.

ARTÍCULO 18.

Las personas usuarias que formen parte del alumnado y que incurran en alguna de las faltas contempladas en el Reglamento del Alumnado, se sujetarán a los procedimientos y a las medidas administrativas previstas en el mismo.

ARTÍCULO 19.

El personal administrativo y académico que incurra en alguna falta, se sujetará a las medidas administrativas correspondientes.



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

*Aprobado en la sesión 523 del Consejo Académico,
Celebrada el 22 de octubre de 2024*

ARTÍCULO 20.

Toda situación no prevista en el presente instructivo podrá ser resuelta por la persona titular de la Coordinación de la COSIB. En el caso de que dichas situaciones se encuentren fuera de su ámbito de competencia, se turnará al órgano o instancia competente para su resolución definitiva.

Transitorios.

Primero. El presente instructivo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico.

Segundo. Se abroga el Instructivo de Actividades Deportivas, aprobado por el Consejo Académico en la sesión 306, celebrada el 3 de abril de 20

CONSEJO ACADÉMICO IZTAPALAPA